

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/24728
Referencia: 2

R.G. N° 81/2023

Ref. Procedimiento de Auditoría Interna.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 04 de diciembre de 2023.

VISTO: la necesidad de mejora continua de los procesos y procedimientos de la Dirección Nacional de Aduanas, así como adoptar pautas para la realización del trabajo de la Asesoría Auditoría Interna;

CONSIDERANDO: I) que es competencia de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia;

II) que es competencia de la Asesoría Auditoría Interna administrar los procesos de auditoría interna, para procurar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la normativa vigente, estableciendo las recomendaciones pertinentes para corregir sus debilidades y así contribuir a la mejora de la organización;

III) que existen aspectos de la actividad de esta Asesoría que se desarrollan de acuerdo a la normativa internacional establecida para cumplir la función de auditoría interna y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIGUs) emitidas por la Auditoría Interna de la Nación (AIN), que no se encuentran claramente expresados en ninguna Resolución de la DNA y que por lo mismo no cuentan con el conocimiento y la difusión adecuados;

IV) que en virtud de la dependencia técnica que la Asesoría Auditoría Interna tiene con la Auditoría Interna de la Nación, se debe remitir periódicamente la información relativa a Gobierno Corporativo, Control Interno y Auditoría Interna, a través de la nueva plataforma “Sistema de Información de Auditoría Interna Gubernamental” (SIAIGU);

V) que el Estatuto de la Asesoría Auditoría Interna establece que está autorizada a tener acceso libre y absoluto a la información, los registros, los bienes y a las actividades de la DNA, pertinentes para la ejecución de su trabajo;

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/24728
Referencia: 2

VI) que es necesario contar con pautas para la presentación de la documentación que las distintas unidades de la DNA presentan a la Asesoría Auditoría Interna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19.276 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), la reglamentación vigente, el Decreto 222/2022 de 04/07/2022 y lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 19.535 de fecha 03/10/2017,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Establecer un plazo de 30 días para la presentación de los planes de acción ante la Asesoría Auditoría Interna, salvo que se dispongan plazos especiales. La Dirección Nacional enviará la información relativa al informe de auditoría a las distintas gerencias involucradas, las cuales una vez recibida y dentro del plazo estipulado deberán elaborar un plan de acción que atienda las observaciones planteadas en razón de la auditoría realizada.
- 2) Establecer como formato único para la presentación del Plan de Acción, el modelo que se anexa y que forma parte de la presente Resolución.
- 3) Cumplido el plazo de las actividades descriptas en el plan de acción, su responsable deberá comunicar a la Asesoría Auditoría Interna vía correo electrónico (auditoriainterna@aduanas.gub.uy) el estado de situación de las mismas, anexando los documentos o pruebas en caso de corresponder.
- 4) Encomendar a las distintas Direcciones y Gerencias brindar por sí, o por sus distintas dependencias, la más amplia colaboración en relación a la información y documentación que se solicite por parte de la Asesoría Auditoría Interna en el marco de su trabajo.
- 5) Encomendar al Departamento de Comunicación Institucional cargar en la intranet del organismo, en la sección de formularios, la plantilla de plan de acción que figura como anexo.
- 6) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la Página Web del Organismo. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada.

JB/ba/rb